
**CIRCULAR DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 27 DE MAYO DE 2008, PC
QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS E IMPRESOS
PARA LA SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO Y DESPLAZAMIENTOS POR PARTE DEL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD**

Por parte de los órganos competentes en materia de personal de esta Universidad se tramita la documentación precisa para los diferentes desplazamientos que realiza el personal docente e investigador.

El motivo de estos desplazamientos es enormemente variado: participación en Comisiones juzgadoras de pruebas selectivas, Tribunales de tesis, actividades encomendadas a cargos académicos, seminarios, trabajos de campo, comunicaciones, etc. A todo ello debemos añadir las licencias a efectos de docencia e investigación, así como permisos de índole particular.

Se viene observando que para la realización de las actividades descritas se utiliza, con carácter general y en ausencia de una regulación concreta al respecto, el impreso destinado a la solicitud de comisiones de servicio. Si bien es verdad que en muchos casos este es el formulario adecuado, en los más se utiliza erróneamente, al no constituir el desplazamiento una Comisión de Servicio.

Como quiera que se viene planteado un gran número de consultas relacionadas con esta materia, interesa aclarar y resolver las siguientes cuestiones:

PRIMERO.- Constituyen comisiones de servicio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 251/1997, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón de servicio (B.O.C. de 22 de octubre de 1997), los cometidos que se ordenen al personal cuando su realización exija el desplazamiento fuera del centro de trabajo sea dentro o fuera del término municipal en el que está localizado el mismo. No darán lugar a indemnización aquellos desplazamientos que tengan lugar a iniciativa propia, salvo que se deriven de decisiones obligadas por la propia función del cargo.

SEGUNDO.- No son supuestos susceptibles de la concesión de una comisión de servicio los desplazamientos conforme a lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 898/1985, sobre régimen del profesorado universitario, que amparan en una licencia a efectos de docencia e investigación.

Tampoco lo son aquellos desplazamientos que, bajo las denominaciones más diversas - jornadas, reuniones científicas, comisiones de seguimiento, trabajos de campo, etc. - no se corresponden con lo establecido normativamente para la Comisión de servicios, según se recoge en el apartado PRIMERO, aun cuando en muchos casos puedan llevar aparejadas las mismas prestaciones económicas que la comisión de servicio.

A título orientativo cabe señalar que en el ámbito universitario constituyen comisiones de servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 251/1997, ya citado, la participación en Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas, la participación en Tribunales de tesis, desplazamientos de los diferentes órganos para la realización de cometidos propios de su cargo, desplazamientos para representar a la Universidad, etc.

TERCERO: IMPRESOS.- Para los desplazamientos que, sin constituir una comisión de servicio, se realicen con ocasión de proyectos de investigación, Departamentos, etc., se deberá utilizar el modelo “Autorización de desplazamiento”, que se adjunta ([archivo en .doc](#)) ([archivo en .pdf](#)). Para los desplazamientos que sí constituyen comisión de servicio se deberá utilizar el modelo “Propuesta de Comisión de Servicio”, que se adjunta ([archivo en .doc](#)) ([archivo en .pdf](#)).

CUARTO: PROCEDIMIENTO.- Las normas de procedimiento serán las siguientes:

1) La propuesta de comisión de servicios deberá presentarse en el Registro General de la Universidad o remitirse por correo, debiendo rellenarse la totalidad de los apartados. Caso contrario se devolverá al origen a fin de que se subsane.

carencia o inexactitud de datos observada.

2) Las autorizaciones de desplazamiento se tramitarán ante el Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria, vendrán acompañadas de la documentación a que hace referencia el apartado QUINTO de esta Circular.

En el caso de que el periodo de desplazamiento coincida con docencia asignada al solicitante, el impreso de "Autorización de desplazamiento" vendrá firmado por el Director del Departamento correspondiente.

3) A efectos de autorización del gasto, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para 2008, vigentes desde el pasado día 15 de abril, corresponde la autorización, tanto de la comisión de servicio, como del desplazamiento, a aquel que tenga delegadas las competencias para autorizar el gasto es: Decano o Director para el PDI que se desplace con cargo al presupuesto de una Facultad o Escuela, Director del Departamento para el PDI que se desplace con cargo al presupuesto del Departamento, e Investigador Principal y PDI y demás miembros del equipo investigador que se desplace con cargo a los fondos de un proyecto de investigación.

4) Cuando algunos organismos (C.S.I.C, por ejemplo), solicitan las comisiones de servicio directamente a los profesores, a su vez, a este Rectorado, los interesados deberán presentar la solicitud de comisión de servicio en el Rectorado General de la Universidad, con los datos necesarios para la adopción de la resolución pertinente.

QUINTO: JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DE INDEMNIZACIÓN.- A efectos del abono de las indemnizaciones correspondientes, una vez efectuado el desplazamiento o la comisión de servicio el interesado deberá remitir al Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria los documentos que se recogen en el artículo 16º de las Bases de Ejecución Presupuestaria para 2008, vigentes desde el pasado día 15 de abril. Esto es: la propuesta de Comisión de servicio, autorización de desplazamiento, debidamente autorizadas, acompañadas de todos los justificantes de gasto (facturas, agencia de viajes conformada, tarjetas de embarque, gastos de desplazamientos, alojamiento, etc).

Las dudas que puedan suscitarse en esta materia podrán plantearse al Negociado de Profesorado, bien por escrito a través de los teléfonos: 922319488 o 922316502 (ext. 6134). También a través de e-mail: negprof@ull.es

La Laguna, 27 de mayo de 2008

EL RECTOR

Eduardo Doménech Martínez